



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral Regional

N.º 0573 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 ABR. 2022

VISTO: El expediente N° 001-2022205680 de fecha 04 de enero de 2022, que contiene el Oficio N° 008-2022-PGE-GRSM/PPR-LBIL y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 00144-2001-0-2201-JM-CI-01, en un total de veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionante **ULISES RAMIREZ CARDENAS** y **EDUARDO VILLACORTA RUIZ**, interpone demanda de acción de cumplimiento, recaído en el expediente judicial N° 00144-2001-0-2201-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N°272 de fecha 14 de febrero de 2006, emitida por el Juzgado Mixto de Moyobamba, resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de cumplimiento; la misma que fue recurrida por la parte demandante ante la Sala Especializada Civil de Moyobamba generándose la Resolución N°281 de fecha 06 de abril de 2006 que resuelve **REVOCAR** la sentencia y la declara **FUNDADA** la demanda de acción de cumplimiento



Resolución Directoral Regional

N.º 0573 -2022-GRSM/DRE

interpuesto por el demandante, en consecuencia **ORDENARON** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo que cumpla con la ejecución de la Resolución Directoral Regional N°1590-DRESM, de fecha 29 de agosto de 2001, abonando a los demandantes la bonificación especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94-PCM, con deducción de lo percibido por el concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N°019-94-PCM y el pago de los devengados desde el 01 de julio de 1994 hasta el mes de agosto de 2001, asimismo teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución N° 363 de fecha 05 de noviembre de 2021, emitida por el Juzgado Civil – Sub Sede Moyobamba; en consecuencia: **REQUIÉRASE** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo reconocer en vías de regularización a favor de los demandantes **ULISES RAMIREZ CARDENAS**, la suma de S/. 15,508.91; y a favor de **EDUARDO VILLACORTA RUIZ**, la suma de S/. 14,803.96, por el concepto de devengados correspondientes al Decreto de Urgencia N° 037-94;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EN VIAS DE REGULARIZACION POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00144-2001-0-2201-JM-CI-01, disponiendo que cumpla con la ejecución de la Resolución Directoral Regional N°1590-DRESM, de fecha 29 de agosto de 2001, abonando a los demandantes la bonificación especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El gobierno está a su servicio)

Resolución Directoral Regional

N.º 0573 -2022-GRSM/DRE

Nº037-94-PCM, con deducción de lo percibido por el concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N°019-94-PCM y el pago de los devengados desde el 01 de julio de 1994 hasta el mes de agosto de 2001, asimismo teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución N° 363 de fecha 05 de noviembre de 2021, emitida por el Juzgado Civil – Sub Sede Moyobamba; en consecuencia: **REQUIÉRASE** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, a favor de los demandantes **ULISES RAMIREZ CARDENAS**, la suma de S/. 15,508.91; y a favor de **EDUARDO VILLACORTA RUIZ**, la suma de S/. 14,803.96, por el concepto de devengados correspondientes al Decreto de Urgencia N° 037-94.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBPI/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 19 ABR. 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470